Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 2 de agosto de 2023 a las 10:39 a.m., la apoderada de la ejecutante remitió documentos con constancia de pago ante la ORIP de Andes para la inscripción de la medida de embargo (archivo 003 C02). El 14 de agosto de 2023 a las 11:42 a.m. se recibio escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida (Archivo 004 C02). A Despacho.

Andes, 18 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 **2023 00089 00**
Proceso	EJECUTIVO – C02
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Ejecutado	ROBINSON EDUARDO BALBIN COSSIO
Asunto	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita en la alícuota del 50% que es de propiedad del ejecutado en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-43354 de la ORIP de Andes como se observa en el archivo 004 C02 en la anotación 20 la cual se pone en conocimiento de las partes.

Ahora como el mencionado inmueble se encuentra ubicado en el municipio de BETANIA, tal y como se ordenó en auto del 19 de abril de 2023 (Archivo 002 C01) en la que se decretó el secuestro, se COMISIONA al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BETANIA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la alícuota del 50% que es de propiedad del demandado en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-43354 de la ORIP de Andes, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione,

fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad judicial comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 140** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b94b0dcad94563aa625bfdedafd21ced29aa31e5ac3052d2857356943aa8f5**

Documento generado en 18/08/2023 11:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica